

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Negociado de Conciliación y Arbitraje
P. O. Box 195540
San Juan, Puerto Rico 00919-5540

AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS (AAA)
(Autoridad)

Y

UNIÓN INDEPENDIENTE AUTÉNTICA
DE EMPLEADOS DE LA AAA (UIA)
(Unión)

LAUDO DE ARBITRAJE

CASO NÚM.: A-09-870

SOBRE: DESPIDO - EILEEN D.
TORRES ESCALERA

ÁRBITRO: JORGE L. TORRES
PLAZA

INTRODUCCIÓN

La vista de la controversia de epígrafe fue señalada para verse el miércoles, 23 de enero de 2013 a la 1:00 pm, en las facilidades del Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. El caso quedó sometido, para fines de adjudicación, ese mismo día.

Ese día compareció por la AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, en adelante denominada, "la Autoridad": la Lcdo. Ángel J. Pagán Cordero, asesor legal y portavoz.

De otra parte, por la UNIÓN INDEPENDIENTE AUTÉNTICA DE EMPLEADOS, en adelante denominada, "la Unión" compareció: el Sr. Pedro Irene Maymí, presidente; Sr. Luis De Jesús Rivera, vicepresidente; y el Lcdo. Carlos A. Ortiz Abrams, asesor legal y portavoz.

A las partes de referencia se les ofreció amplia oportunidad de ser oídas, interrogar y contrainterrogar, y de presentar toda la prueba oral y documental que tuvieran a bien presentar en apoyo de sus respectivas contenciones.

OPINIÓN

La presentación sindical, por conducto de su asesor legal y portavoz, presentó el 14 de noviembre de 2012 Moción de Laudo Sumario. Aduce la Unión que el despido de la Sra. Eileen D. Torres Escaleras fue nulo e ilegal debido a que la Autoridad no utilizó el Convenio Colectivo¹ vigente entre las partes y sí el Reglamento de Normas de Conducta y Medidas Disciplinarias.

De otra parte, la Autoridad presentó solicitud de desestimación. Aduce que el suscribiente no está facultado para entender en la moción de laudo sumario presentada por la Unión. En adición, sostiene que este foro no tiene jurisdicción, ya que de lo que se trata es de práctica ilícita.

Luego de evaluar, analizar, ponderar y aquilatar los planteamientos traídos ante nos, hacemos nuestro planteamiento esbozados por el asesor legal de la Unión en su escrito.

En adición, concurrimos con los laudos emitidos por los distinguidos árbitros Mariela Chez Vélez y Ramón Santiago Fernández.²

A tenor con los fundamentos arriba esbozados, procedemos a emitir el siguiente:

¹ Véase Informe y Recomendación del oficial examinador de la Junta de Relaciones del Trabajo del 7 de noviembre de 2007. (CA-2005-16). AAA v. UIA – KLRA 20080824 – Sentencia del Tribunal de Apelaciones región de San Juan de 7 de octubre de 2008.

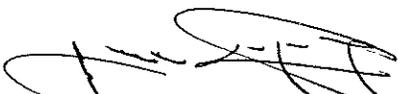
² Casos Núm. A-09-1934 y A-09-1935 de 3 de octubre de 2011; Caso Núm. A-09-1944 de 24 de marzo de 2012.

LAUDO

El despido de la Sra. Eileen D. Torres Escalera no estuvo justificado. Se ordena la reposición inmediata de ésta así como el pago de los haberes dejados de percibir a la fecha de su despido.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE:

En San Juan, Puerto Rico, a 24 de enero de 2013.



JORGE L. TORRES PLAZA
Árbitro

CERTIFICACIÓN:

Archivado en autos hoy, 24 de enero de 2013 y remitida copia por correo a las siguientes personas:

SR PEDRO J IRENE MAYMI
PRESIDENTE
UNION INDEP AUTENTICA EMPLS AAA
49 CALLE MAYAGUEZ
SAN JUAN PR 00917

LCDO CARLOS A ORTIZ ABRAMS
COND EL CENTRO II OFIC 227
#500 AVE MUÑOZ RIVERA
SAN JUAN PR 00917

SR JOSE E NIEVES MALDONADO
DIRECTOR DE REC HUMANOS Y REL LABORALES
AAA
PO BOX 7066
SAN JUAN PR 00916-7066

LCDO ANGEL J PAGAN CORDERO
BUFETE CANCIO NADAL RIVERA & DIAZ
PO BOX 364966
SAN JUAN PR 00936-4966



YESENIA MIRANDA COLÓN
Técnica de Sistemas de Oficina III